



ARTÍCULO ORIGINAL

## Las garantías constitucionales en los delitos de corrupción de funcionarios en un contexto socio-político coyuntural

Constitutional guarantees in crimes of corruption of officials in a conjunctural socio-political context

Jaime Contreras Ramos<sup>1</sup> • Job J. Pérez Villanueva<sup>1</sup> 



Esta obra está bajo una Licencia  
Creative Commons Atribución 4.0  
Internacional

**Recibido:** 14 de Mayo del 2021 / **Aceptado:** 14 de Junio del 2021

### RESUMEN

El propósito de la investigación fue determinar el desarrollo y respeto irrestricto a las garantías penales consagradas en la Carta Fundamental, en un contexto coyuntural de corrupción casi generalizada entre los involucrados en delitos funcionariales de corrupción, según las percepciones de jueces y abogados litigantes dentro del Distrito Judicial de Huancavelica durante el año 2021. El cuestionamiento planteado buscaba averiguar la percepción real de los jueces y abogados litigantes especializados en la materia, respecto a si en los procesos penales de delitos de corrupción se respetaba el sistema de límites constitucionales que todo proceso debía revestir. Se llevó a cabo una investigación de tipo básico, en un nivel descriptivo-explicativo, y adoptó un diseño y esquema no experimental. Se empleó la encuesta como técnica y un cuestionario de 7 preguntas como instrumento; la población comprendía jueces del Poder Judicial y abogados de especialidad en la jurisdicción de Huancavelica. La muestra no probabilística consistió en 9 jueces y 8 abogados de especialidad y/o auxiliares jurisdiccionales. Respecto a los resultados, se destacó la influencia en los delitos de corrupción, donde se priorizaba el efecto ejemplarizante de la pena. Sin embargo, es importante señalar que existía una actitud renuente de los encuestados para reconocer la influencia del contexto socio-político coyuntural en el sistema de límites constitucionales en los delitos de corrupción de funcionarios, a pesar de que la encuesta fue anónima. La percepción recabada indicó una gran discusión entre la realidad existente y su influencia, así como otra que la negaba, aduciendo una realidad no aceptada.

**Palabras clave:** Sistema de límites constitucionales, poder punitivo, delitos de corrupción de funcionarios, coyuntura social y política.

### ABSTRACT

The purpose of the research was to determine the development and unrestricted respect for the penal guarantees enshrined in the Fundamental Charter, in a current context of quasi-generalized corruption among those involved in official corruption offenses, according to the perceptions of judges and litigating lawyers within the Judicial District of Huancavelica during the year 2021. The posed question sought to investigate the real perception of judges and specialized litigating lawyers regarding whether the constitutional limits that every criminal process should adhere to were respected in criminal proceedings for corruption offenses. A basic research with a descriptive-explanatory level was conducted, adopting a non-experimental design and scheme. The survey was used as a technique, with a questionnaire consisting of 7 questions as the instrument. The population included judges from the Judiciary and lawyers

<sup>1</sup> Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.

specializing in the jurisdiction of Huancavelica. The non-probabilistic sample consisted of 9 judges and 8 specialized lawyers and/or jurisdictional assistants. Regarding the results, the influence in corruption offenses was highlighted, where the exemplary effect of the penalty was prioritized. However, it is important to note that there was a reluctant attitude among the respondents to acknowledge the influence of the current socio-political context on the constitutional limits in corruption offenses committed by officials, despite the anonymous nature of the survey. The gathered perception indicated a significant debate between the existing reality and its influence, as well as another perspective that denied it, claiming an unaccepted reality.

**Keywords:** System of constitutional limits, punitive power, crimes of corruption of officials, social and political situation.

## INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la corrupción ha estado arraigado en la historia de la humanidad desde tiempos inmemorables, ya que sus raíces responden a consideraciones sociológicas y, más recientemente, a aspectos de la ciencia política debido a su conexión intrínseca con el poder, tal como lo señala Reátegui. Sin embargo, en las últimas décadas, se ha observado un cambio en el enfoque dado a este fenómeno, ya que a nivel mundial la corrupción ha adquirido cada vez más protagonismo y ahora se considera uno de los principales problemas que enfrentamos. Aunque la corrupción solía ser tema de conversación entre los ciudadanos, a partir de la década de los 90, este tema ha emergido en el escenario de la discusión política.

En la actualidad, el delito funcional de corrupción se percibe con extrema gravedad debido a las consecuencias que conlleva. La parte agraviada ya no es simplemente una persona o un grupo, sino un colectivo, un pueblo, una nación. El daño causado por un delito contra la administración pública es considerable, y se ha intentado combatir mediante el endurecimiento de penas y una inflación legislativa que tipifica nuevas conductas para su prohibición y sanción posterior.

En las últimas décadas, hemos sido testigos de cómo nuestras autoridades, ocupando los más altos cargos públicos, se han visto involucradas en delitos de corrupción. Esta situación ha generado una sensación de hartazgo, evidenciando que la corrupción se ha arraigado de manera estructural en nuestra sociedad. Hurtado Pozo (1995) la describe como "corrupción institucionalizada", reflejando un sentimiento social general que clama, en cada

oportunidad, por la aplicación de castigos punitivos ejemplares con la "idea" de eliminar de inmediato la reiterada conducta prohibida de los funcionarios.

Es importante destacar que esta sugerencia popular no encuentra su razón de ser en el elevado concepto de las garantías constitucionales, según lo denomina Ferrajoli al referirse al Sistema de límites constitucionales al *ius puniendi* estatal. Este sistema exige, mediante garantías constitucionales penales y procesales, la negación de acciones de agresión hacia conductas no culpables y la imposición de castigos a ofensas y culpables. En términos estrictos, debe ser un proceso penal garantista que se fundamenta en dos direcciones que justifican el poder punitivo a nivel constitucional: a) la prevención de delitos y ataques injustos, y b) la prevención de penas informales o excesivas, es decir, castigos injustos.

Los más de 4,000 casos de corrupción que se registraron hasta el año 2018, involucrando a autoridades y ex autoridades en diversos niveles de gobierno, solo confirman lo que se informa a diario: una percepción de corrupción generalizada. Según datos de la Procuraduría Anticorrupción, 2,059 gobernadores y alcaldes electos entre los años 2002 y 2014 han sido vinculados con presuntos actos de corrupción, llegando incluso a la situación de que 29 de los procesados sean considerados no habidos, es decir, prófugos de la justicia.

En el caso Odebrecht, una investigación del economista Alberto Graña, citada en el libro de Francisco Durand (Durand, 2018), señala que

hasta el año 2016, una serie de prácticas cuestionables de grandes empresas costaron al país 32 mil millones de dólares por año, representando el 16% del PBI. Alfonso W. Quiroz sostiene que el Perú es un caso clásico de un país profundamente afectado por la corrupción administrativa, política y sistemática, tanto en su pasado lejano como en el más reciente (Quiroz, 2013). A pesar de los casos recurrentes, aún no hemos logrado comprender las causas de este fenómeno ni la forma de combatirlo eficientemente. Según el autor, esto se debe a que nuestros historiadores y científicos sociales no han otorgado la debida importancia al papel de la corrupción en la historia nacional.

Sí, el fenómeno de la corrupción inflige un daño considerable a nuestro país, debe ser enfrentado con la máxima severidad legal, imponiendo penas acordes a la legislación y la Constitución. Ferrajoli (2018) destaca que el Poder Legislativo debe asumir la responsabilidad de garantizar la legalidad de las normas punitivas, mientras que el juez debe cumplir con la tarea de sujetarse a la ley y la Constitución, desempeñando su función cognoscitiva en la aplicación justa de estas normativas y alejando cualquier tipo de poder ingerente.

En el Estado Constitucional de Derecho, el legislador no es omnipotente en el sentido de que las leyes promulgadas por él no adquieren validez simplemente por su entrada en vigor o por haber sido producidas de acuerdo con las normas establecidas para su creación. Su validez también radica en su coherencia con los principios constitucionales. La lucha contra la corrupción, por lo tanto, no solo requiere medidas punitivas, sino también la garantía de que dichas medidas estén alineadas con los fundamentos constitucionales que rigen nuestro sistema legal.

*“La sujeción a la ley y antes que nada a la Constitución, transforma al juez en garante de los derechos fundamentales, incluso frente al legislador, a través de la censura de la invalidez de las leyes y demás actos del poder político que puedan violar aquellos derechos, promovida por los jueces ordinarios y declarada por las Cortes Constitucionales”* (Luigi Ferrajoli).

## SISTEMA DE GARANTÍAS O LÍMITES CONSTITUCIONALES EN EL DERECHO PENAL

Los límites al *ius puniendi* estatal, según Ferrajoli Luigi (2018), operan en dos direcciones fundamentales: a) como sistema de restricciones a la libertad de los ciudadanos, a través de la prohibición, la investigación y el castigo de actos que constituyan ofensas a los derechos de terceros o a otros bienes e intereses reconocidos como fundamentales; y b) como sistema de límites a la autoridad punitiva del Estado, mediante garantías penales y procesales que impiden la prohibición de acciones inofensivas y no culpables, así como la imposición de castigos a actos ofensivos y culpables sin una previa y correcta averiguación. Estas dos orientaciones del garantismo penal se corresponden con los dos propósitos que justifican el ejercicio del poder punitivo: a) la prevención de delitos y ataques injustos; y b) la prevención de penas informales o excesivas, evitando castigos injustos.

Mendoza Ayma (2019) argumenta que el imputado siempre se integra al proceso penal en una posición de desigualdad con respecto al Estado, y el resultado suele ser la abrumadora supremacía del individuo frente a la maquinaria del sistema punitivo. Ante la magnitud del poder estatal sobre el individuo, se vuelve imperativo establecer un control sobre dicho poder, como propone Rosales (2005). Según Donini (2001), el fundamento de la pena y del poder punitivo se encuentra en la Constitución. Este autor señala que la norma fundamental impone al Parlamento un modelo de intervención penal, vinculando al mismo tanto a los fines e instrumentos de tutela como a sus límites negativos. Por lo tanto, la legitimación de la pena corresponde a los valores constitucionales que actúan como frenos de contención en la imposición irracional de la pena, es decir, al derecho penal.

Para Luigi Ferrajoli, los derechos fundamentales como concepto gozan de un reconocimiento de carácter universal, y la responsabilidad de garantizar los derechos fundamentales consagrados en el texto constitucional recae en el Gobierno y las instituciones públicas. El cumplimiento de estos derechos debe ser integral, dado que se inscriben en las demandas políticas y sociales, al tiempo que están vinculados al contexto social en el cual las

organizaciones estatales llevarán a cabo su aplicación. En este sentido, las instituciones estatales reconocidas constitucionalmente se orientan hacia la garantía de los derechos fundamentales. Este compromiso abarca al Ejecutivo, al Parlamento y al Judicial, ya que una parte fundamental del sustento de estas organizaciones estatales es la democracia. En nuestro artículo, exploraremos cómo esta orientación hacia la garantía de los derechos fundamentales se refleja en la percepción de jueces y abogados litigantes en el Distrito Judicial de Huancavelica en relación con el respeto a las garantías penales en casos de corrupción.

### METODOLOGÍA

Se adoptó un enfoque de investigación básica con un nivel descriptivo-explicativo. La investigación fue de tipo descriptivo, ya que su objetivo radicaba en proporcionar una descripción detallada de los fundamentos de la interpretación jurídica aplicados en el contexto de percepción del tema y variables propuestas por magistrados y abogados del Distrito Judicial de Huancavelica. Se recopiló información de manera independiente con respecto a las variables mencionadas. El enfoque explicativo se utilizó para analizar las consecuencias jurídicas derivadas de la aplicación de la norma, contrastándolas con los efectos de un contexto socio-político coyuntural. El método de investigación empleado fue exegético, sistemático y sociológico, con un diseño no experimental de tipo descriptivo-explicativo. La población objetivo incluyó a los magistrados (09) y abogados litigantes y/o auxiliares de especialidad (08) del Poder Judicial del Distrito Judicial de Huancavelica, seleccionados directamente de manera no aleatoria para establecer una muestra representativa. Las técnicas e instrumentos utilizados para recopilar y procesar la información estuvieron directamente relacionados con los métodos empleados y el tipo de investigación realizada. Se optó por la encuesta como técnica, utilizando un cuestionario compuesto por 7 preguntas para recopilar datos. La confiabilidad se evaluó mediante el coeficiente de alfa de Cronbach, y el procesamiento, análisis e interpretación de resultados se llevaron a cabo siguiendo los procedimientos estadísticos pertinentes.

### RESULTADOS

Finalizado el proceso de recolección de datos mediante la técnica de encuesta y cuestionario de preguntas, pasamos a presentar, analizar e interpretar los resultados obtenidos:

**Tabla 1**

*¿En el actual proceso penal de casos coyunturales de corrupción generalizada, se pondera mejor el interés general y público como expresión punitiva?*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	9	52,9
Si	8	47,1
Total	17	100,0

Fuente: Base de datos

Se tiene que, a decir de la percepción de los jueces y abogados, cuando se está frente a casos penales de índole coyuntural en un contexto de corrupción generalizada, ligeramente se aleja de ponderar lo que el interés general y público expresa, siendo que la toma de decisiones se centra en el límite con las garantías procesales constitucionales y muy cerca a lo que opina la sociedad en su sentir por dichos casos publicitados.

**Tabla 2**

*¿El contexto de percepción de corrupción generalizada, viabiliza una política de persecución criminal especial?*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	7	41,2
Si	10	58,8
Total	17	100,0

Fuente: Base de datos

Se tiene que, al tener una percepción generalizada de corrupción, éste es un motivo importante por lo que los procesos penales en contexto coyuntural posibiliten la aplicación de políticas de persecución criminal especial, ello claro está oponiéndose a los mandatos de garantías constitucionales al respecto.

**Tabla 3**

*¿Se prioriza el efecto ejemplarizante de la pena, ante casos de corrupción estatal?*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	5	29,4
Si	12	70,6
Total	17	100,0

Fuente: Base de datos

Se tiene que, al final del proceso, la pena trae consigo el efecto ejemplarizante ante casos de corrupción estatal, siendo que el contexto se viene generalizando, los términos de las garantías que contienen los sistemas de límites a la libertad de los sujetos activos de estos delitos, no tienen mejor cumplimiento al tema punitivo de “castigar” con fines de ejemplo a las conductas nocivas futuras.

**Tabla 4**

*¿El proceso penal contra los funcionarios y servidores públicos, desarrollan contenidos de Teoría del garantismo y derechos fundamentales?*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	6	35,3
Si	11	64,7
Total	17	100,0

Fuente: Base de datos

Estando a la afirmación que en los procesos de todos modos se desarrollan contenidos de teoría del garantismo y derechos fundamentales, resultado contrastado con los resultados previos expresan una percepción formal, a decir respeto a los derechos fundamentales. Así, afirmar lo contrario sería una negación a los fines formales del proceso, se tiene entonces una percepción formalizada y otra que resulta del contexto y coyuntura que, tampoco se puede negar.

**Tabla 5**

*¿El proceso penal obedece en general a los límites constitucionales establecidos?*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	4	23,5
Si	13	76,5

Total	17	100,0
-------	----	-------

Fuente: Base de datos

Se tiene que, por dado que el proceso penal obedece en general a los límites constitucionales establecidos, es decir se cumplen los presupuestos que limitan la acción punitiva del Estado, expresión de las garantías procesales en materia penal. Sin embargo, a decir de las averiguaciones que anteceden, cuando éstas se realizan en contextos de coyuntura, o de contexto de delitos de funcionarios dichas garantías se alejan, expresando otros tipos de utilidad punitiva.

**Tabla 6**

*¿Existe respeto irrestricto a los límites constitucionales, en los procesos por corrupción de funcionarios, en un contexto social regular?*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	8	47,1
Si	9	52,9
Total	17	100,0

Fuente: Base de datos

La ligera distancia entre el respeto irrestricto y no respecto a los límites constitucionales, en los procesos por corrupción de funcionarios, en un contexto social regular, nos indica que, vienen siendo influenciados cuando se tratan del tipo de delito, cuando son cometidos por funcionarios públicos éste se torna sensible en su tratamiento procesal.

**Tabla 7**

*¿Existe respeto irrestricto a los límites constitucionales, en los procesos por corrupción de funcionarios, en un contexto coyuntural político-social?*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	11	64,7
Si	6	35,3
Total	17	100,0

Fuente: Base de datos

Esta consulta final desarrolla fundamentalmente la preocupación principal de nuestra averiguación académica, la misma que se guía en torno a los procesos por corrupción de

funcionarios, su aplicación en torno a las garantías constitucionales o los límites que la Constitución exige cuando se procesen conductas de esta índole. Así, tenemos que en general se percibe un respeto irrestricto o al menos cercano a un Estado garantista, sin embargo, cuando se añade un escenario de coyuntura político – social, los fines del proceso han de alejarse del respeto irrestricto a los límites constitucionales.

## DISCUSIÓN

En la tesis doctoral de Ladrón de Guevara (2017), titulada "Seguridad versus garantías procesales: ¿hacia un Derecho procesal del enemigo?", se propuso determinar en qué medida una respuesta eficaz a la delincuencia terrorista implicaba la adopción de leyes y medidas específicas que limitaran los derechos individuales. Este enfoque, conocido como Derecho del enemigo, plantea la restricción de derechos en aras de la seguridad. En nuestro estudio, abordamos una pregunta similar desde la perspectiva de la política criminal: ¿Es justificable restringir los derechos individuales para garantizar la seguridad colectiva de la sociedad? En nuestro contexto, la seguridad jurídica de la sociedad se ve amenazada por una tendencia a la corrupción generalizada, lo que influye en los procesos penales y plantea la cuestión de socavar los límites al respeto de los derechos, particularmente en delitos cometidos por funcionarios públicos.

Según las conclusiones de dicho investigador, la búsqueda de eficacia en las investigaciones contra la criminalidad organizada y el respeto a los derechos y garantías procesales del investigado conlleva, en muchas ocasiones, la necesidad de limitar dichos derechos y garantías. Es importante señalar que esta limitación no implica necesariamente la violación o lesión de los mismos por parte del Estado. No obstante, compartimos la perspectiva de que las garantías procesales en un Estado de derecho no deben estar exclusivamente destinadas al delincuente, sino que deben extenderse a todos los ciudadanos.

En consonancia con nuestras propias conclusiones, destacamos que, en un Estado de Derecho Constitucional, es imperativo plasmar la exigencia de los presupuestos garantizados por la Constitución. Esto debe prevalecer incluso cuando la coyuntura social y la opinión socio-política intenten superar los límites constitucionales establecidos.

En contraste, Sandoval Mesa (2016), en su tesis doctoral titulada "El principio de legalidad en materia penal en Colombia y su proceso de transformación", abordó las tensiones entre la ley positiva y los criterios de seguridad jurídica, justicia material y legitimidad. Su trabajo se enfocó en el estudio del proceso de transformación del principio de legalidad penal en Colombia desde una perspectiva sustancial, considerando las tensiones actuales entre el concepto de ley positiva y sus discrepancias con los elementos de justicia material y seguridad jurídica. En la actualidad, emerge un principio de legalidad derivado de la dogmática penal en desarrollo, específicamente el finalismo-funcionalismo, junto con el garantismo penal, tanto sustancial como procesal, como fundamento de integración constitucional. Este enfoque se erige como una defensa ante asuntos de connotación de legitimidad penal, especialmente frente a actos ilegítimos del Estado y procesos que presentan una legalidad aparente, así como graves violaciones de derechos humanos en Colombia. La presencia de tales actos ilegítimos y violaciones genera la necesidad de una ponderación entre la seguridad jurídica y la justicia material. La conclusión derivada de este análisis plantea, desde nuestro punto de vista académico, la necesidad de reflexionar sobre hasta qué punto podemos exigir ser garantistas o expresar resultados que consideramos justos, sin comprometer la seguridad jurídica. Este dilema resalta la complejidad inherente a equilibrar los principios fundamentales del sistema penal en la búsqueda de una sociedad justa y legalmente segura.

## CONCLUSIONES

De nuestra investigación podemos concluir que la percepción general en el Poder Judicial de Huancavelica en cuanto se refiere al desarrollo del sistema de límites constitucionales consagradas en nuestra Carta Fundamental, se cumplen en la calificación y sanción de conductas punitivas en los procesos penales que se ventilan en los Juzgados y Salas Penales, siendo el margen bastante estrecho en relación a que no se cumplirían con las garantías penales.

Empero, cuando se trata de delitos de corrupción de funcionarios en un contexto socio-político, donde la sensación en la sociedad es de corrupción estructural generalizada, se advierte que es influenciado y el porcentaje es considerable en relación a la otra propuesta, donde se evidencia claramente que en dicho escenario (contexto socio-político) de corrupción cuasigeneralizada, se prioriza el efecto ejemplarizante de la pena, no estando plenamente garantizada los límites constitucionales al *ius puniendi* del Estado. Por ello, es importante remarcar a los operadores de justicia que dentro de un Estado Constitucional de Derecho debe imperar sólo la ley y la Constitución.

## REFERENCIAS

- Angulo Arana, P. (2006). Investigación preliminar fiscal y tipicidad penal. Aportes al derecho penal peruano desde la perspectiva constitucional. *Academia de la Magistratura*.
- Calderon Navarro, N. (2006). Los límites constitucionales del *ius puniendi* y los fenómenos de politización normativa. Aportes al derecho penal peruano desde la perspectiva constitucional. *Academia de la Magistratura*.
- Donini, M. (2001). Un derecho penal fundado en la Carta Constitucional: Razones y límites. *Revista Penal*.
- Durán, F (2018). *ODEBRECHT: La empresa que capturaba gobiernos*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Luigi Ferrajoli (20210). *Democracia y garantismo*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2018). *El paradigma garantista*. España: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2010). *Derecho y dolor. La crisis del paradigma constitucional*.
- Hurtado Pozo, J. (1995). *Corrupción: El caso peruano*. Pena y Estado, 01.
- Mendoza Ayma, F. (2018). Legis.pe. Obtenido de <https://legis.pe/constitucionalismo-penal-francisco-celis-mendoza-ayma/>.
- Quiroz, A.W. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. Lima: IEP, Instituto de Defensa Legal.
- Reategui Sanchez, J. (2019). *Los delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada*. Obtenido de [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopena1/obrasportales/op\\_20080612\\_49.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopena1/obrasportales/op_20080612_49.pdf)
- Rosales, E. (2005). *Sistema penal y Estado Constitucional en Venezuela*. 33.